Nota DA Nº 295/23
Asunción, 26 de mayo de 2023

Señor
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de comunicar el inicio del llamado de CONTRATACION LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/2023 – ID N° 423.114 – ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD - PLURIANUAL, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas".

N° DE PEDIDO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	COSTO ESTIMADO
LPN N° 07/2023 ID N° 423.114	**ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD - PLURIANUAL**	**Gs. 1.160.004.000.-**

Con relación al Anticipo para las MIPYMES contemplado en el Art. 188 de la Ley N° 7050/23 que expresa: *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado. Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.*
En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato".

Al respecto, cabe señalar que No resulta aplicable el anticipo a ningún adjudicado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes objeto del llamado, la capacidad técnica requerida y la envergadura del mismo, lo que consideramos que la participación de las MIPYMES es inviable.

Sin otro particular quedamos a Vuestra entera disposición ante cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES BLOQUE Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN